

OF. Nº 6 RH - 165

ANT.: Oficio Circular Nº 195 de 15 de octubre de 2010, del Presidente de la Excm. Corte Suprema.

MAT.: Instruye acerca de comisiones de servicio.

SANTIAGO, 24 AGO. 2011

DE : MILTON JUICA ARANCIBIA
PRESIDENTE EXCMA. CORTE SUPREMA

A : SRES. PRESIDENTES ILTMAS. CORTES DE APELACIONES

1. Mediante Oficio Circular Nº 195, de 15 de octubre de 2010, se informaron normas relativas a comisiones de servicio. En el numeral 4 de dicho documento se establece: "Respecto de las comisiones de servicio que se inicien un día determinado y que impliquen que el funcionario deba viajar el día hábil anterior, éste deberá asistir a su lugar de trabajo durante las horas previas a su viaje."
2. En atención a las diversas consultas que ha generado el referido Oficio, comunico a V.S. que al momento su aplicación debe hacerse teniendo presentes factores de distancia, tiempo de traslado y conectividad.

Conforme lo anterior, deberán aplicarse los siguientes tipos de comisión de servicio:

A. Limitada estrictamente a la duración del curso o cometido:

Se aplicará esta modalidad cuando:

- a. La comisión de servicio se realice en la misma localidad en que se ubica el tribunal, o bien.
- b. La comisión de servicio se realice en una localidad distinta, pero ubicada a menos de 80 kilómetros de distancia, o bien.
- c. Que el desplazamiento implique un tiempo de traslado promedio estimado inferior a dos horas, entre el tribunal y el lugar del curso. Especialmente aplicable en aquellas comunas consideradas como conglomerado urbano, según lo establecido en el Decreto Nº 115, de 11 de febrero de 1992¹.

B. Ampliada en media jornada antes y media jornada después del curso o cometido:

Se aplicará esta modalidad cuando la comisión de servicio se realice fuera de la localidad en que se ubica el tribunal, presentándose alguna de las siguientes situaciones:

¹ EN LA IV REGION: Las comunas de La Serena, Coquimbo, a excepción de las localidades de Tongoy y Guanaqueros de la comuna de Coquimbo; EN LA V REGION: Las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Con-Con; EN LA REGION METROPOLITANA: Las comunas de Santiago, San Miguel, San Joaquín, San Ramón, La Cisterna, San Bernardo, Puente Alto, La Granja, La Pintana, La Florida, Peñalolén, Macul, Ñuñoa, La Reina, Las Condes, Providencia, Conchalí, Quilicura, Renca, Lo Prado, Cerro Navia, Quinta Normal, Pudahuel, Estación Central, Maipú, Cerrillos, El Bosque, Recoleta, Vitacura, Lo Espejo, Independencia, Pedro Aguirre Cerda, Huechuraba y Lo Barnechea, exceptuando la localidad de Farellones; EN LA VIII REGION: Las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Penco y Talcahuano, las comunas de Chillán y Chillán Viejo; EN LA IX REGION: Las comunas de Temuco y Padre las Casas.

- a. La comisión de servicios se realice en una localidad diversa a la del trabajo del funcionario, pero distante no más allá de 400 kilómetros,
- b. Que el desplazamiento entre el lugar de trabajo o domicilio del funcionario y el lugar de la comisión de servicios, o de alojamiento, implique un tiempo de traslado promedio estimado, no superior a cuatro horas.

En estos casos, para efectos de concurrir a su lugar de trabajo, la media jornada corresponderá a los siguientes horarios, de lunes a viernes:

- Antes de la comisión: de 8:00 hrs. a 12:00 hrs.
- Después de la comisión: de 14:00 a 16:00 hrs.

C. Ampliada una jornada antes y una jornada después del curso o cometido:

Tendrán derecho a esta ampliación en su comisión de Servicios, los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. La Comisión de Servicios, se realiza en una localidad distante a más de 400 Kilómetros de su lugar de trabajo, y el tiempo de traslado hasta el lugar de la comisión, sea superior a 4 horas.
- b. Que corresponda a Comisiones de Servicio, que impliquen un desplazamiento superior a 400 Kilómetros, desde o hacia las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Los Lagos, Aysen y Magallanes.

D. Ampliada en más de un día antes y en más de un día después, a definir en cada caso.

Están en este caso, todos los funcionarios con comisiones de servicio autorizadas, para asistir a cursos o cometidos, fuera de su localidad o ciudad en donde laboran, cuando esta última corresponda a aquellas clasificadas en zonas con limitaciones de conectividad. En este caso, se incluyen los tribunales ubicados en: Isla de Pascua, Chile Chico, Chiloé, Cochrane, Puerto Cisnes, Porvenir, y otros ubicados en condiciones similares de aislamiento o deficiente conectividad.

3. Deberá el tribunal, a efectos de descentralizar las consultas dirigidas a la Corporación Administración, requerir al Consejo de Coordinación Zonal la determinación de la modalidad de comisión aplicable a una situación particular, en que los factores de distancia, tiempo de traslado y conectividad sean complejos.
4. En la compra de pasajes, la Corporación Administrativa del Poder Judicial y/o los Tribunales reformados, velarán por que el itinerario contratado se ajuste a la normativa antes señalada, y en especial que no signifique que el funcionario arribe al lugar de destino después de las 20:00 hrs.

Comuníquese a los tribunales de su jurisdicción para dar debido cumplimiento a estas instrucciones.

Saluda atentamente a V.S.




MILTON JUICA ARANCIBIA
PRESIDENTE

AOM
DISTRIBUCIÓN:
Departamento de Recursos Humanos.
Oficinas Zonales.
Archivo.